

«Se aclara el fallo recaído en la sentencia de 16 de junio actual, en el sentido de que al recurrente don Gustavo González Estoa corresponde también el percibo del complemento por responsabilidad en la función desde que dejó de cobrarlo.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos los expresados sentencia y auto.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**10149** *ORDEN de 25 de octubre de 1978 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el Centro no estatal de B. U. P. «Nuestra Señora de la Antigua Mayol», de Toledo.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de la Delegación Provincial a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter provisional en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en los Centros que se indican a continuación:

*Provincia de Toledo*

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo. Denominación: «Nuestra Señora de la Antigua Mayol». Domicilio: Carretera de Avila, kilómetro 2,5. Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 7 de julio de 1975. Número de puestos escolares para C O U: 30.

Esta autorización está condicionada a que el Centro indicado obtenga la clasificación definitiva de homologado, según lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**10150** *ORDEN de 22 de noviembre de 1978 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el Centro no Estatal de B. U. P. «Seminario Diocesano», de Lugo.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado a través de la Delegación Provincial a instancia del Director del Centro no Estatal de B. U. P. «Seminario Diocesano», de Lugo, sito en avenida Angel López Pérez, sin número, en el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que el citado Centro ha sido clasificado con carácter definitivo en la categoría académica de homologado para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente con fecha 14 de noviembre de 1978,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Santiago y del Rectorado de la Universidad de la misma ciudad, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio

de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el Centro homologado de B. U. P. «Seminario Diocesano», de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**10151** *ORDEN de 12 de enero de 1979 por la que se autoriza la impartición de las Enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el Centro no estatal de B. U. P. «Mosén Antón Navarro», de Pont de Suert (Lérida).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado a través de la Delegación Provincial a instancia del Director del Centro no Estatal de B. U. P. «Mosén Antón Navarro», de Pont de Suert (Lérida), en el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado, con carácter definitivo, para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente con fecha 23 de septiembre de 1978,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Barcelona y del Rectorado de la Universidad Central de la misma capital, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el Centro homologado de B. U. P. «Mosén Antón Navarro», de Pont de Suert (Lérida), a partir del presente curso 1978/79, y con una capacidad de 40 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**10152** *ORDEN de 6 de febrero de 1979 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en solicitud de aprobación de la normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta de Facultad, por la Junta de Gobierno de la Universidad en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1978 y por la Junta Nacional de Universidades en la reunión de su comisión permanente del día 22 de diciembre de 1978,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la U. N. E. D., de acuerdo con las modalidades que a continuación se indican:

### *Primera modalidad*

Examen de grado: Se realizará mediante tres ejercicios, cada uno de ellos eliminatorio:

Primero: Ejercicio escrito, que consistirá en el desarrollo, durante cuatro horas como máximo, de un tema propuesto por el Tribunal. El alumno podrá utilizar los libros que considere oportunos.

Segundo: Ejercicio oral, que consistirá en explicar, durante media hora como máximo, un tema propuesto por el Tribunal. El alumno podrá preparar esta lección con tres horas de tiempo, utilizando libros.

Tercero: Ejercicio práctico, que consistirá en el comentario de un texto y/o resolución de uno o varios casos propuestos por el Tribunal.

En caso de ser eliminado el candidato, deberá iniciar nuevamente el examen de grado en posteriores convocatorias. El ejercicio o los ejercicios, en su caso, aprobados sólo tendrán validez si se supera la prueba completa de Licenciatura en dos convocatorias consecutivas.

Memoria o tesina: Consistirá en la realización, bajo la dirección de un Profesor de la Facultad, en posesión del grado de Doctor, cualquiera que sea su situación jurídico-administrativa,

de un trabajo científico que se presentará para ser sometido a la aprobación de un Tribunal.

El alumno que aspire a esta modalidad deberá dirigirse, con la suficiente antelación, al ilustrísimo señor Decano de la Facultad, quien remitirá el expediente al Departamento en el que pretenda realizar la tesina, a fin de que en una reunión del mismo se considere su solicitud y, en caso de aceptarse, se designe al Profesor encargado de la dirección del trabajo.

El Decano de la Facultad podrá autorizar que la tesina sea dirigida por un Profesor de otra Facultad siempre que posea el grado de Doctor, en cuyo caso el Departamento designará a uno de sus miembros para supervisar la marcha del trabajo.

Tribunal: El Tribunal, designado por el Decano de la Facultad, estará formado por un Presidente, Catedrático numerario de Universidad, y dos vocales doctores. Si la modalidad elegida fuera la de realización de tesina, el director de la misma se incorporará al Tribunal con voz, pero sin voto.

Fecha y lugar de las pruebas: Habrá, al menos, dos convocatorias por año, que tendrán lugar en los meses de febrero y octubre y se realizarán en la sede central de la U.N.E.D.

Calificación: Las calificaciones del Tribunal serán las siguientes: Suspenso, aprobado, notable y sobresaliente.

La Facultad podrá adjudicar dos premios extraordinarios por curso académico en cada una de las Secciones a los alumnos que, habiendo obtenido la calificación de sobresaliente en el examen de licenciatura, tengan una nota media en su expediente académico más elevada.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**10153** *ORDEN de 27 de febrero de 1979 sobre creación, transformación, supresión, ampliación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa habitación:

*Provincia de Córdoba*

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Ampliación del Colegio nacional mixto «Obispo Osio», domiciliado en zona A, barriada de Las Moreras, que contará con 26 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar-Párvulos y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Fuente Palmera. Localidad: Silillos.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se integran transformadas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica, la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes en dicha localidad, que desaparecen como tales.

Municipio: Fuente Palmera. Localidad: El Villar.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se integran transformadas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica, la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas existentes en dicha localidad, que desaparecen como tales.

Municipio: Iznájar. Localidad: Iznájar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Piedad», domiciliado en calle José Antonio, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la plaza de Dirección con función docente, se integran y trasladan, transformadas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica y en de régimen ordinario de provisión, las dos unidades escolares de niños, domiciliadas en plaza Hierros y Obispo Pedrosa, del mismo Municipio y localidad, que dependían del extinguido Consejo Escolar Primario Frante de Juventudes». Se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Villafranca de Córdoba. Localidad: Villafranca de Córdoba.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Teresa Colino», domiciliado en calle Alcolea, 36, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos.

*Provincia de Granada*

Municipio: Almuñécar. Localidad: Almuñécar.—Constitución del Colegio Nacional mixto «San Miguel», que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, que funcionarán: Cinco en plaza nueva, una en Puerta de Granada y dos en Callejón del Silencio, y se integran y trasladan, procedentes del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Antigua», del mismo Municipio y localidad, 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar, que funcionarán: Seis en calle San Miguel, cuatro en «El Castillo» y una en Puerta de Granada. También se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Cúllar-Baza. Localidad: Cúllar-Baza.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Pío XII», que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Especial mixta y la plaza de Dirección con función docente, se suprime la Dirección sin curso, se desglosan y trasladan siete unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas, que pasan a constituir el nuevo Colegio Nacional mixto, y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las cuatro unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas restantes existentes en el Centro.

Municipio: Cúllar-Baza. Localidad: Cúllar-Baza.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y la plaza de Dirección con función docente, y se integran y trasladan, procedentes del Colegio Nacional mixto «Pío XII», del mismo Municipio y localidad, siete unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas transformadas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

*Provincia de Huelva*

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Tres de Agosto», domiciliado en barriada Fuentepeña, que contará con 26 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

*Provincia de Córdoba*

Municipio: Carcabuey. Localidad: El Algar.—Supresión de la unidad escolar de niñas y transformación en mixta de la unidad escolar de niños.

Municipio: Hornachuelos. Localidad: La Almarja.—Supresión de la unidad escolar de Educación General Básica.

Municipio: Hornachuelos. Localidad: San Calixto.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Rute. Localidad: Zambra.—Supresión de la unidad escolar de niñas y transformación en mixta de la unidad escolar de niños.

*Provincia de León*

Municipio: Garrafe de Torio. Localidad: Matueca de Torio.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica. Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Robles de la Valcueva (Municipio de Matallana del Torio), al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Tercero.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se